



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de julio de 2010

No. 9

Número de ejemplares impresos: 500

## SUMARIO:

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 12/2010, QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

ACUERDO NUMERO 13/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS COMPRENDIDOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**



SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN III Y 42, APARTADOS C, FRACCIÓN I, D, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA

**ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y****CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que genera, el inicio de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia y Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

En merito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 12/2010, QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO:** La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, los servidores públicos que tengan a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Encargado de la Caja General
- II. Encargado del área de archivo del Departamento de Control Presupuestal
- III. Encargado del área de Combustibles
- IV. Encargado del área de Almacén General
- V. Encargado del área de nóminas del Departamento de Recursos Humanos
- VI. Encargado del área de archivo del Departamento de Recursos Humanos

**SEGUNDO:** Los servidores públicos obligados por el presente acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO:** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sito en Avenida José María Morelos y Pavón, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

**LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

---

**LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN III Y 42 APARTADOS A, FRACCIÓN II, C, FRACCIONES I Y III, D, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN II, 13.2 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se constituye como un órgano de la administración pública central, que integra la institución del Ministerio Público, que por disposición legal de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos, y para el debido cumplimiento de sus atribuciones forma parte de ella, la Coordinación de Planeación y Administración, la que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento,

entre sus funciones, cuenta con las de adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Institución a través del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que se adquieran con recursos estatales, a partir del primero de enero de dos mil cuatro, se tramitan con arreglo en las disposiciones del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Que del diecinueve al veintitrés de julio de dos mil diez, son días que forman parte de la segunda etapa del primer periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día dos de diciembre de dos mil nueve, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil diez, por ende tales días son inhábiles.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado y sustanciar los procedimientos adquisitivos correspondientes, es necesario habilitar los días inhábiles anteriormente referidos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 13/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS COMPRENDIDOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.**

**Habilitación de días**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días inhábiles comprendidos del diecinueve al veintitrés de julio de dos mil diez; en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como para la recepción de los bienes objeto de los procesos adquisitivos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

**TRANSITORIOS**

**Publicación**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**Vigencia**

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil diez.

**LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**